



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2021-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 28 de diciembre de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS NAZARENO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal distrital de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Orden Público y las Buenas Costumbres en el distrito de Jesús Nazareno;

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Orden Público y las Buenas Costumbres en el distrito de Jesús Nazareno presentada por la regidora Rosa Luz Quispe Arroyo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 2°, inciso 22), de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en el primer párrafo del artículo 39° y el primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, se señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2021-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 28 de diciembre de 2021.

multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias;

Que, el artículo 80° inciso 3) numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen el Orden Público y las Buenas Costumbres en el distrito de Jesús Nazareno; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, el Concejo con el voto unánime, los miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL  
QUE REGULA EL ORDEN PÚBLICO Y  
LAS BUENAS COSTUMBRES EN EL DISTRITO DE  
JESÚS NAZARENO**

**Artículo 1°.- OBJETO.**

Esta Ordenanza tiene por objeto preservar los espacios públicos como lugares de convivencia y civismo, en los que todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas, religiosas y de formas de vida diversas existentes en el distrito de Jesús Nazareno.

**Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los espacios públicos del distrito, como calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, pasajes, parques, jardines, áreas verdes, puentes, piletas y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o servicio público de administración municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal instalados en aquellos.

**Artículo 3°.- NECESIDADES FISIOLÓGICAS**

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar, en cualquiera de los espacios establecidos en el artículo precedente de esta Ordenanza como ámbito de aplicación, excepto las realizadas en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades, como los servicios higiénicos públicos del distrito.

**Artículo 4°.- CONSUMO DE DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Está prohibido el consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas en calles, avenidas, parques, plazas, paseos y demás lugares de uso público. La contravención a esta prohibición será sancionada con las medidas señaladas en la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- USO INAPROPIADO DEL ESPACIO PÚBLICO**





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2021-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 28 de diciembre de 2021.

Queda prohibido hacer un uso inapropiado de los espacios públicos y sus elementos de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de vecinos, quedando prohibido:

5.1 Acampar en las áreas o espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliarios en ellos instalados, o en carpas, vehículos, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios. Cuando se trate de personas en situación de exclusión social, se dará aviso a las entidades que corresponda, a fin de que éstas determinen las medidas tendientes a solucionar el problema.

5.2 Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

5.3 Lavarse o bañarse en fuentes, piletas, estanques, canales de regadío o similares.

5.4 Lavar ropa en fuentes, piletas, estanques, canales de regadío o similares.

5.5 Realizar actos obscenos, tocamientos indebidos, actos y comercio sexual en la vía pública.

**Artículo 6°.- ACTITUDES VANDÁLICAS.**

6.1 Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en espacios públicos, así como el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

6.2 Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado anterior.

**Artículo 7°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**

Los padres, tutores o guardadores, serán responsables directos y solidarios por las contravenciones a la presente Ordenanza, realizados por menores de edad o incapaces bajo su tutela, curatela o patria potestad, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia de quienes tengan a cargo su custodia.

**Artículo 8°.- UTILIZACIÓN DE METODOS DISUASIVOS**

La Municipalidad distrital de Jesús Nazareno, podrá utilizar cualquier método disuasivo (elemento manual, mecánico o motorizado), a fin de poder cumplir con la finalidad establecida en el artículo 1° de la presente Ordenanza, esto es, recuperar los espacios públicos (plaza, parques, jardines públicos, pasajes, calles, jirones, avenidas y similares), ocupadas por personas que realizan las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Artículo 9.- INCORPORA INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Incorpórese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Jesús Nazareno, las mismas que serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2021-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 28 de diciembre de 2021.

**Primera.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y apruebe las infracciones y sanciones administrativas.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales y demás unidades estructuradas de la municipalidad, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

**Tercera.-** DERÓGUESE Y/O DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en Portal Institucional ([www.munijesusnazareno.gob.pe](http://www.munijesusnazareno.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JESUS NAZARENO"  
AYACUCHO  
**DAVID QUISPE BENDEZU**  
ALCALDE